



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso-oposición, de un Arquitecto/a Técnico/a.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexistas ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: La persona seleccionada será contratada temporalmente para cubrir la vacante por fallecimiento del titular, hasta que se cubra de forma reglamentaria. Las retribuciones y funciones serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente.

TERCERA: Las personas que no resulten seleccionadas pero superen al menos una de las pruebas de la fase de oposición, formarán parte de una bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa. La contratación se realizará mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta bolsa de trabajo, ordenada por riguroso orden de puntuación, tendrá vigencia durante un año a contar desde la conclusión del presente procedimiento selectivo reservándose el Ayuntamiento la facultad de prorrogarla por un año más.

Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de la bolsa de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por encontrarse empleado con carácter temporal, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración). La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace la contratación ofrecida por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

CUARTA: Los interesados en tomar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o equivalente.

QUINTA: La selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

Fase de Oposición

Será previa a la fase de concurso y estará integrada por un ejercicio teórico y un ejercicio práctico.

- Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo de esta convocatoria y en el tiempo que determine el Tribunal. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder a la realización del ejercicio práctico.
- Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el Tribunal calificador, durante el tiempo que éste determine, relativo a las funciones propias del puesto a proveer. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y el ejercicio práctico, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder a la fase de concurso.

Fase de Concurso (Máximo 4 puntos)

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. (Art. 4.c párrafo 3º del R.D. 896/1991) y se realizará conforme al siguiente **baremo**:

- **Experiencia profesional (Máximo 2,50)**

1.- En la Administración Pública (Máximo 1,5 puntos): Se valorará la experiencia profesional en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta conforme a lo siguiente:

- a) 0,050 puntos por cada mes completo de experiencia en la Administración Local
- b) 0.025 puntos por cada mes completo de experiencia en cualquier otra administración Pública

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos. No se valorarán períodos inferiores al mes.

2.- Trabajos profesionales (Máximo 1 punto): Se valorará a razón de 0,020 puntos cada uno de los documentos técnicos en el que haya participado el aspirante bien como redactor o formando parte del equipo técnico en la redacción o dirección en la ejecución de los trabajos que a continuación se relacionan:

- a) Documentos de Planeamiento General o de desarrollo
- b) Proyectos de Urbanización
- c) Proyectos de Actuación
- d) Proyectos de Infraestructuras Públicas
- e) Proyectos de edificaciones destinadas al uso o servicio público

Estos trabajos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración competente o por el Colegio Profesional correspondiente. Cada trabajo sólo puede ser valorado una vez independientemente de que el aspirante haya intervenido en una o varias fases de su redacción o ejecución.

- **Formación (Máximo 1,20 puntos):** Únicamente se valorarán cursos de formación realizados a partir del año 2003 inclusive, que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva a partir de 15 horas, conforme a lo siguiente:
 - a) Cursos de 15 a 20 horas: 0,10 puntos por curso
 - b) Cursos de 21 a 40 horas : 0,20 puntos por curso
 - c) Cursos de más de 40 Horas: 0,40 puntos por curso

- **Títulos (Máximo 0,50 puntos):** Por poseer título académico relacionado con la plaza a la que se opta, además del exigido para participar en la convocatoria:
 - a) Técnico Grado Medio F.P. o equivalente: 0,075 puntos
 - b) Técnico Superior Formación Profesional o equivalente: (*) 0,15 puntos
 - c) Diplomado: 0,20 puntos
 - d) Licenciado 0,30 puntos
 - e) Doctor 0,50 puntos

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos. (*) Tener en cuenta las equivalencias a efectos académicos y profesionales de los títulos de Técnico Especialista con los de Técnico Superior recogidas en el art. 10 y en el Anexo III del R.D. 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase, sin que se puedan superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

SEXTA: La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate en la puntuación final de alguno de los

aprobados, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

SEPTIMA: Los interesados en participar en la selección dirigirán sus solicitudes, conforme al modelo que se acompaña al Sr. Alcalde-Presidente, adjuntando copias compulsadas de la documentación siguiente:

- DNI
- Titulación exigida en la convocatoria
- Justificante del ingreso de los derechos de examen
- Documentos justificativos de los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad

Para participar en esta convocatoria se establecen unos **derechos de examen por importe de 15,00 euros** que podrán ser ingresados en la cuenta que se señala en el modelo de solicitud.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

OCTAVA: El plazo de presentación de solicitudes de participación se establece en DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOP. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lunes a Viernes en horario de 9 a 14 horas o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante fax enviado al número 955644249 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

NOVENA: Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios y página Web municipal www.alcoleadelrio.es a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 3 días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

DECIMA: El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Administración Provincial o Autonómica y los otros dos a propuesta de la delegación sindical municipal.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

UNDÉCIMA: La composición del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora de la realización de los ejercicios de que consta la fase de oposición se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web municipal www.alcoleadelrio.es.

DUODÉCIMA: Concluida la fase de fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicos los resultados obtenidos por los aspirantes ordenados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal www.alcoleadelrio.es elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido.

DÉCIMO TERCERA: El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA : Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Tablón Municipal de Anuncios, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como

desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

A N E X O

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido esencial. La Administración Local en la Constitución.. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

Tema 2.- Las competencias municipales. Organización municipal en los municipios de régimen común.

Tema 3.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Fases del procedimiento. Términos y plazos: cómputo. . La obligación de resolver y el silencio administrativo. Desistimiento, caducidad y renuncia

Tema 4.- Licencias urbanísticas. El marco regulador de las licencias urbanísticas en Andalucía.. Actos sujetos a licencia. Competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y Caducidad de la licencia urbanística.

Tema 5.- Régimen específico de las licencias de ocupación y utilización. Las licencias de parcelación. Parcelaciones y segregaciones en el suelo no urbanizable. La situación de asimilado a fuera de ordenación en la legislación andaluza. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Tema 6.-. El deber de conservación. Orden de ejecución. Declaraciones de ruina.

Tema 7.- La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística: el restablecimiento del orden jurídico perturbado y el régimen sancionador en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Tema 8.- La ordenación urbanística: Los instrumentos de planeamiento urbanístico en la LOUA. Planeamiento General: Planes Generales de Ordenación Urbanística. Otros instrumentos de Planeamiento General.

Tema 9.- El planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales de Ordenación. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle.

Tema 10.- La ejecución del planeamiento. Características esenciales de los sistemas de expropiación, compensación y cooperación

Tema 11.- Los proyectos de urbanización. Documentación y aprobación de los proyectos de urbanización. Informes sectoriales. La recepción de la urbanización. La conservación de las obras.

Tema 12.- El contrato de obras con las Administraciones Públicas. Condiciones exigibles a los proyectos antes de incorporarse a un expediente de contratación. Ejecución y modificación. Certificaciones. Recepción. Causas de resolución y efectos, plazos de garantía.

Tema 13.- Criterios de Valoración urbanísticas según la Ley 8/2007. Método de Valoración. Valoraciones Catastrales: valor del suelo y de las construcciones

Tema 14.- Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del coordinador y el contratista en la ejecución de las obras. El libro de incidencias.

Tema 15.- Código Técnico de la edificación. Agentes. Exigencias básicas. Documentos básicos.

Tema 16.-La Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos y edificios.

Tema 17.- Suministro y evacuación de agua. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción. Mantenimiento

y Conservación. Normas técnicas de abastecimiento y saneamiento de obligado cumplimiento en los Municipios que integran el Consorcio de aguas del Huesna.

Tema 18.- Condiciones de seguridad en caso de incendio. Sectorización de las edificaciones. Exigencias a los recorridos de edificación y a los materiales. Normativa de aplicación.

Tema 19.- Apuntalamientos y demoliciones: tipos y medidas de seguridad.

Tema 20.- Movimiento de tierras: explanaciones, excavaciones, rellenos, firmes de calzada y capas granulares. Medidas de seguridad.

Tema 21.- Cimentaciones: tipos, cimentaciones especiales, recalces y mejoras de terreno.

Tema 22.- Estructuras de fábrica. Materiales. Muros de fábrica tradicionales. Sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.

Tema 23.- Hormigón armado. Componentes. Ejecución y puesta en obra. Estructuras porticadas.

Tema 24.- Forjados. Tipos. Elementos que los componen. Ejecución y control.

Tema 25.- Cubiertas inclinadas, planas, transitables y no transitables. Criterios de diseño. Materiales de cubrición.

Tema 26.- Las NNSS de planeamiento de Alcolea del Río y su adaptación a la LOUA.. Régimen urbanístico del suelo.

Tema 27.- Estado actual de desarrollo y ejecución del Planeamiento vigente en Alcolea del Río en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Tema 28.- Condiciones generales de los usos de las normas urbanísticas de Las NNSS de planeamiento de Alcolea del Río.

Tema 29.- Condiciones generales de la edificación de las normas urbanísticas de Las NNSS de planeamiento de Alcolea del Río.

Tema 30.- Condiciones particulares en las distintas zonas de suelo urbano de las normas urbanísticas de las NNSS de planeamiento de Alcolea del Río.

Tema 31.- Régimen del suelo no urbanizable de las NNSS de planeamiento de Alcolea del Río

Tema 32.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Uso, conservación y mantenimiento de edificios. Obras en edificios existentes. El libro del edificio. La ordenación de la edificación. Agentes intervinientes, responsabilidades.

Tema 33.- La ejecución de obras por los servicios de la Administración. Requisitos. Consideración de medio propio. Colaboración con empresarios particulares.

Tema 34.- Los presupuestos en las obras de contratación pública. Sistemas de presupuestación. Cálculo, desglose y contenido de los conceptos que lo integran. Repercusión del importe del presupuesto en la tramitación del proyecto y en la ejecución de la obra.

Tema 35.- Control de calidad en las obras de edificación . Normativa de aplicación. Organigrama de control. Programas de control de calidad. Controles, ensayos y pruebas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día trece de Marzo de 2.013.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Dolores Agujetas Muriel